

Conciliación Virtual - Modernizando el Acceso a la Justicia

Virtual Conciliation - Modernizing Access to Justice

FRANCELENA VARON SALGUERO

JIMMY ALEXIS ARBOLEDA CARMONA

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

2025

RESUMEN

Este artículo explora cómo la conciliación virtual ha transformado el acceso a la justicia en Colombia, especialmente a raíz de la pandemia del COVID-19 y la implementación de la (Ley 2220 - Estatuto de Conciliación, 2022). Gracias a esta modalidad muchas personas han podido resolver sus conflictos sin necesidad de desplazarse, lo que representa un avance significativo en términos de inclusión y eficiencia.

Un aspecto fundamental es la opción de grabar las audiencias virtuales ya que estas aportan transparencia y permiten hacer seguimiento a lo discutido, aunque por ahora no tienen valor probatorio dentro de los procesos judiciales, lo que limita su utilidad en caso de disputas posteriores.

Este análisis indica que hay una falta de regulación sobre la validez legal de estas grabaciones, lo que produce incertidumbre y puede impactar la confianza en el sistema. Mediante un enfoque cualitativo y exploratorio, se examina el marco legal vigente, que incluye el Código General del Proceso, la Ley 2220 y diversas resoluciones institucionales para comprender mejor este fenómeno.

Asimismo, se investigan los desafíos que enfrentan los centros de conciliación tanto públicos como privados, así como los consultorios jurídicos universitarios. Aunque se resaltan beneficios como la reducción de costos y una mayor inclusión, también se admiten desafíos importantes, como la brecha digital y la urgente necesidad de proteger adecuadamente la información personal.

Palabras clave: Autenticidad, Integridad, Confidencialidad, Celeridad, economía.

ABSTRACT

This article examines how virtual conciliation has transformed access to justice in Colombia, particularly in the wake of the COVID-19 pandemic and the implementation of Law 2220 (2022). Thanks to this modality, many people have been able to resolve their disputes without the need to travel, representing a significant advancement in terms of inclusion and efficiency. A fundamental aspect is the option to record virtual hearings. These recordings foster transparency and allow for a review of what was discussed, although they currently hold no evidentiary value in judicial proceedings, which limits their usefulness in the event of subsequent disputes. This analysis indicates that there is a lack of regulation regarding the legal validity of these recordings, creating uncertainty and potentially impacting confidence in the system. Through a qualitative and exploratory approach, the current legal framework, including the General Code of Procedure, Law 2220, and various institutional resolutions—is examined to gain a deeper understanding of this phenomenon. The study also investigates the challenges faced by both public and private conciliation centers, as well as university legal clinics. While benefits such as cost reduction and greater inclusion are highlighted, significant challenges are acknowledged as well, including the digital divide and the urgent need to adequately protect personal information.

Key words: Authenticity, Integrity, Confidentiality, Speed, economy.

INTRODUCCIÓN

En el contexto de la transformación digital y la evolución constante de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC), la conciliación virtual se ha consolidado como una herramienta eficaz, accesible y oportuna para la solución pacífica de controversias en los diferentes centros de conciliación. Aunque el Código General del Proceso ya contemplaba en su (Código General del Proceso art. 103, 2012) el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en estos procedimientos, fue la pandemia de la COVID-19 la que impulsó de manera acelerada y generalizada su implementación, ante la necesidad de garantizar la continuidad del acceso a la justicia durante la emergencia sanitaria.

La conciliación virtual ha permitido que las partes involucradas en un conflicto lleguen a acuerdos sin la necesidad de desplazarse físicamente, reduciendo tiempos y costos. Asimismo, la posibilidad de grabar las audiencias se ha convertido en un recurso de gran valor, pues no solo fortalece la transparencia del proceso, sino que también ofrece la opción de revisar y validar los acuerdos alcanzados.

En este sentido, resulta esencial analizar el marco jurídico que regula la conciliación virtual, así como las implicaciones legales y prácticas que conlleva la grabación de dichas audiencias. El presente trabajo se propone examinar los aspectos normativos de esta modalidad, con especial atención a la validez de las grabaciones como parte del expediente o como medio de prueba en eventuales litigios. Para ello, se revisará la jurisprudencia relevante, la doctrina y la normatividad vigente, a fin de ofrecer un análisis crítico y académico que permita comprender

los retos y fortalezas de esta herramienta virtual que está transformando el acceso a la justicia en nuestro país.

Planteamiento del problema:

En Colombia, con la implementación de audiencias de conciliación de manera virtual se ha visto un avance significativo en el acceso a la justicia especialmente tras la pandemia y con la entrada en vigor de la Ley 2220 de 2022, que fortalece el uso de las TIC en los mecanismos alternativos de solución de conflictos (LEY 1564 DE , 2012) anudado a lo anterior persiste una problemática jurídica y práctica relacionada con la aceptabilidad y utilidad de las grabaciones de estas audiencias

Actualmente, las grabaciones de las audiencias virtuales son exigidas por el Ministerio de Justicia como respaldo documental para los centros de conciliación en cumplimiento de los lineamientos de supervisión y control del Ministerio de Justicia y del Derecho, sin embargo, estas grabaciones no son reconocidas automáticamente como prueba válida en procesos judiciales debido a restricciones relacionadas con el debido proceso, la cadena de custodia y la protección de datos personales (Consejo Superior de la Judicatura, 2020)

La ausencia de una regulación específica genera un vacío normativo que afecta la eficacia de los acuerdos logrados en la conciliación, particularmente cuando se cuestiona su autenticidad o se solicita su ejecución judicial. La falta de reconocimiento probatorio de las grabaciones compromete la transparencia del proceso, pues limita la posibilidad de verificar lo ocurrido en la audiencia frente a eventuales controversias posteriores (Superintendencia de Sociedades, 2022). Como consecuencia, la seguridad jurídica de los acuerdos alcanzados se ve debilitada, ya que las partes podrían impugnar su validez sin que exista un soporte técnico confiable que respalde lo pactado, más allá del acta de conciliación.

Esta problemática evidencia la urgencia de contar con una regulación más precisa que autorice el uso de las grabaciones como medio de prueba judicial, garantizando al mismo tiempo los derechos fundamentales de quienes intervienen en el proceso. Asimismo, invita a reflexionar sobre el papel de la tecnología en el fortalecimiento de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y su adecuada integración al sistema judicial colombiano.

Pregunta de investigación:

¿Qué tan válidas y útiles son las grabaciones de las audiencias de conciliación virtual en Colombia considerando que actualmente sirven como respaldo documental para los centros de conciliación ante el Ministerio de Justicia, pero no se reconocen como prueba en procesos judiciales? ¿Y cómo influye esta situación en la transparencia del proceso y en la seguridad jurídica de los acuerdos logrados?

Objetivos

Objetivo general

El objetivo de este artículo es analizar la normativa que regula la conciliación virtual en Colombia poniendo especial atención en las que permiten la grabación en los centros de conciliación con el propósito de identificar los principales retos jurídicos, tecnológicos y procedimentales que enfrenta la modalidad virtual.

Objetivo específico

Comprender el marco legal y jurisprudencial: Se propone realizar un análisis de la normativa que regula la conciliación virtual en Colombia, con especial énfasis en las disposiciones que autorizan la grabación de audiencias. El propósito es identificar los fundamentos jurídicos que legitiman esta práctica y examinar el alcance que podría tener como medio probatorio en eventuales procesos judiciales. su posible valor como medio de prueba en procesos judiciales futuros.

Evaluar las implicaciones jurídicas y operativas: Se plantea estudiar cómo se implementa el uso de tecnologías en los escenarios de conciliación extrajudicial, particularmente en los centros de conciliación públicos, los consultorios jurídicos universitarios y las entidades privadas. Este examen permitirá valorar los beneficios, limitaciones y desafíos que la virtualidad introduce en relación con el debido proceso, la transparencia y la garantía de los derechos fundamentales.

Reflexionar sobre el impacto de la conciliación virtual: Se busca considerar el papel de las grabaciones en el marco de la transformación digital de la justicia, destacando su aporte en la eficiencia del sistema, la trazabilidad de los acuerdos alcanzados y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC).

Justificación:

En el contexto de la transformación digital del sistema de justicia en Colombia la conciliación extrajudicial ha adoptado modalidades virtuales como parte de su modernización y con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia. En este escenario, la grabación de las audiencias virtuales se ha convertido en una práctica común en los centros de conciliación respaldada por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Sin embargo, estas grabaciones se utilizan principalmente como soporte documental interno y no como prueba válida dentro de procesos judiciales (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2023)

Esta situación plantea interrogantes importantes sobre la efectividad legal y práctica de dichas grabaciones especialmente en su papel de garantía dentro de la transparencia del proceso, el seguimiento del acuerdo entre las partes y la protección de Habeas Data¹, con forme a esto de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 2220 de 2022, los acuerdos firmados mediante la conciliación tienen efectos de cosa juzgada y prestan mérito ejecutivo (LEY 2220 artículo 64, 2022), no obstante, la norma no establece con claridad si los registros audiovisuales de estas audiencias pueden ser utilizados como prueba en caso de disputas posteriores, lo que evidencia un vacío normativo. A esto se suma lo dispuesto por la Resolución 035 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación donde se indica el trámite de las audiencias virtuales las cuales deben realizarse *en asuntos de lo contencioso administrativo* y que a su vez estas grabaciones se deben realizar a través de Microsoft Teams y deben ser grabadas en audio y video

¹ Téngase como norma la **LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012** protección de datos personales.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

para garantizar su autenticidad, integridad y conservación (Procuraduría General de la Nación, 2023).

Al no existir una regulación clara frente al valor probatorio de las grabaciones realizadas en audiencias de conciliación en centros de conciliación privados y de universidades, genera incertidumbre jurídica, Ahora bien la Ley 2220 de 2022 reconoce el uso de medios electrónicos y la virtualidad como mecanismos válidos para la realización de audiencias, pero frente al caso que nos ocupa deja el vacío, pues no define con claridad el manejo legal de estos registros digitales capturados en el desarrollo de este procedimiento.

Además, estudios recientes sobre justicia digital en Colombia advierten que, si bien la virtualidad ha mejorado la eficiencia y la accesibilidad del sistema judicial también ha traído consigo desafíos normativos importantes, especialmente en lo relacionado con la protección de derechos fundamentales y la garantía de principios procesales como la publicidad y la contradicción (Universidad Nacional de Colombia, 2023).

Por lo tanto, es importante profundizar en el estudio de la validez y la utilidad de las grabaciones dentro de la conciliación virtual, tanto desde el punto de vista legal como práctico. También resulta necesario analizar de qué manera influyen en la construcción de un proceso que sea realmente efectivo, confiable y con respaldo jurídico. Este tipo de reflexiones no solo son relevantes para quienes trabajan en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), sino también para los legisladores y jueces, ya que de ellas depende la actualización del marco legal colombiano en coherencia con los cambios tecnológicos que se vienen presentando.

Metodología:

La presente investigación se enmarca en un enfoque cualitativo con un diseño exploratorio-descriptivo, orientado a comprender y analizar en detalle la manera en que se encuentra regulada la conciliación virtual en Colombia. El eje central del estudio se concentra en evaluar la validez y la utilidad jurídica de las grabaciones de audiencias llevadas a cabo en entornos digitales, un aspecto que ha adquirido especial importancia con la expansión de los mecanismos virtuales de resolución de conflictos.

El punto de partida normativo se encuentra en el *Código General del Proceso*, específicamente en el artículo 103, el cual establece:

“En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura”. (Código General del Proceso art. 103, 2012)

El *Código General del Proceso* introdujo de manera expresa la posibilidad de utilizar herramientas tecnológicas en el ámbito judicial. En este sentido, el artículo 103 establece:

“Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos. En cuanto sean compatibles con las disposiciones de este código se aplicará lo dispuesto

en la Ley 527 de 1999, las que lo sustituyan o modifiquen, y sus reglamentos” (Código General del Proceso art. 103, 2012).

Posteriormente, esta normativa fue complementado por la Ley 2220 de 2022, mediante la cual se expidió el *Estatuto de Conciliación*. En su artículo 64 se reconoce que los acuerdos alcanzados a través de la conciliación tienen efectos de cosa juzgada y mérito ejecutivo, lo que refuerza su carácter vinculante. Sin embargo, la norma no se pronuncia de forma explícita sobre el valor probatorio de las grabaciones audiovisuales de las audiencias, lo que genera un vacío normativo relevante.

A partir de esta situación, la metodología adoptada en la presente investigación no solo se orienta a describir el marco legal vigente, sino también a identificar sus limitaciones y a examinar las implicaciones que esta ausencia de regulación puede tener en la transparencia del proceso conciliatorio y en la seguridad jurídica de los acuerdos celebrados en entornos digitales.

Marco teórico:

La conciliación es uno de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos que busca facilitar acuerdos entre las partes con la ayuda de un tercero neutral conocido como conciliador. Uno de sus objetivos es evitar el desgaste del proceso judicial ordinario, promoviendo soluciones pacíficas, ágiles y económicas. Este mecanismo cuenta con respaldo constitucional y legal en Colombia y ha sido regulado inicialmente por la Ley 640 de 2001² y más recientemente por la Ley 2220 de 2022 que actualizó el marco normativo de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).

Entre los aspectos relevantes de la ley 2022 es el artículo 64, el cual establece que las actas de conciliación prestan mérito ejecutivo y tienen carácter de cosa juzgada, sin embargo, y a aquí va el vacío pues no aclara si las grabaciones de las audiencias virtuales prestan el mismo mérito o si pueden ser utilizadas al igual que el acta de conciliación como prueba en procesos judiciales posteriores.

Aunado a lo anterior, el artículo 103 del *Código General del Proceso* (LEY 1564 DE , 2012), establece el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, incluidas aquellas relacionadas con mecanismos alternativos como la conciliación. Dicho artículo permite la utilización de medios electrónicos siempre que se garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información, sin restringir su aplicación únicamente a la conciliación judicial o extrajudicial.

² Véase la **Ley 640 de 2001** <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6059>

El anterior marco normativo refleja claramente un avance importante hacia la digitalización de la justicia, pero también evidencia la necesidad de actualizar y precisar ciertos aspectos, como la actualización de equipos de cómputo y programas especiales o software que garanticen el debido proceso y el valor jurídico de las grabaciones generadas durante la audiencia de conciliación judicial, pero frente a las audiencias realizadas de manera virtual en los centros de conciliación públicos, privados y de los consultorios jurídicos no se ha regulado la validez de estas grabaciones en procesos posteriores.

DESARROLLO DEL ARTICULO

Capítulo 1: Marco normativo de la Conciliación Virtual en Colombia

La conciliación virtual se ha convertido en una pieza clave para modernizar la justicia en Colombia, especialmente desde la pandemia del COVID-19, el punto de partida o puesta en marcha de la virtualidad a partir de pandemia permitió que los usuarios pudieran resolver sus conflictos de forma más rápida y accesible sin necesidad de trasladarse a los centros de conciliación y/o estrados judiciales. Pero de qué manera se dio este avance, pues bien, a raíz de pandemia mediante el Decreto Legislativo 806 de 2020 el cual con posterioridad de convirtió en la Ley 2220 de 2022 mejor conocido como estatuto de conciliación. Se pensó que el Decreto sería temporal, pero con él se dio continuidad del servicio judicial.

El artículo 6 de la *Ley 2220 de 2022*, conocida como *Estatuto de Conciliación*, dispone que únicamente los centros de conciliación están facultados para grabar las audiencias, con el propósito de salvaguardar la confidencialidad del proceso. En consecuencia, ni las partes involucradas ni terceros pueden efectuar grabaciones de manera independiente. Cuando estas grabaciones se realizan conforme a la normativa, adquieren valor probatorio, en particular frente a cuestionamientos sobre la voluntad de las partes o el contenido del acuerdo alcanzado. En armonía con esta disposición, el (Acuerdo CD N.º 41, 2024) de la Universidad Remington establece lineamientos claros y éticos respecto al uso de herramientas digitales en las audiencias virtuales, asegurando tanto el cumplimiento de los requisitos técnicos como el respeto a los principios fundamentales que rigen el proceso de conciliación.

Diversos estudios académicos han señalado que la conciliación virtual se configura como una herramienta eficaz y transformadora en la resolución de conflictos. Entre ellos, investigaciones desarrolladas en la Universidad Militar Nueva Granada destacan que el uso de plataformas digitales ha contribuido de manera significativa a mejorar el acceso a la justicia, en especial en aquellos contextos donde las barreras geográficas, económicas o de movilidad dificultan la asistencia presencial. Asimismo, estos trabajos subrayan su aporte a la promoción de una cultura de paz, al propiciar espacios de diálogo más ágiles, seguros y adaptados a las necesidades actuales de la sociedad.

En concordancia con lo anterior, (JUAN RUBIANO, 2022), sostiene que la conciliación virtual no solo constituye una alternativa viable, sino también una oportunidad para fortalecer la confianza ciudadana en los mecanismos alternativos de solución de conflictos, siempre que se garantice el respeto por principios fundamentales como la confidencialidad, la equidad y la transparencia durante el proceso.

Capítulo 2: Cómo impacta la tecnología en la conciliación extrajudicial en Colombia?

En la actualidad, la conciliación extrajudicial se ha consolidado como un mecanismo esencial para la resolución de conflictos de manera ágil y pacífica, evitando la necesidad de acudir a instancias judiciales. Con el avance de la era digital, esta práctica ha experimentado una transformación significativa: tanto los centros de conciliación públicos como los consultorios jurídicos universitarios y diversas entidades privadas han incorporado tecnologías orientadas a optimizar y facilitar dichos procesos (Juliana Medina Peña, 2018).

No obstante, aunque la digitalización representa un avance considerable para la conciliación, también plantea nuevos retos. El uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas no solo redefine la forma en que se gestionan los conflictos, sino que exige un análisis minucioso de los aspectos jurídicos y operativos que implica. En este marco, resulta indispensable garantizar la autenticidad de las actuaciones, la adecuada protección de los datos personales y la adaptación del marco normativo a los entornos digitales. Tales elementos son determinantes para mantener la conciliación como un mecanismo legítimo y confiable para todas las partes involucradas (La Conciliación en Equidad, s.f.)

De igual forma, es imprescindible que estos mecanismos se ajusten a principios jurídicos fundamentales, entre ellos el debido proceso, la confidencialidad y la equidad entre las partes. Así lo establece el artículo 4 de la *Ley 2220 de 2022*, al reconocer que tales garantías resultan esenciales para que la conciliación continúe consolidándose como una vía justa y confiable de solución de conflictos.

Operatividad en diferentes centros de conciliación

Los centros de conciliación públicos cumplen un papel esencial en el acceso a la justicia, particularmente para las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, enfrentan limitaciones importantes en materia presupuestal y de infraestructura, lo que repercute en la calidad de la conexión y en la logística de las audiencias virtuales (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2019, Concepto 395281). Estas restricciones dificultan la implementación eficiente de tecnologías que permitan fortalecer la conciliación en línea, en especial en zonas rurales o con baja conectividad.

Los consultorios jurídicos universitarios, por su parte, ofrecen una alternativa accesible y formativa, al permitir que estudiantes de Derecho participen en procesos reales de conciliación y que la población vulnerable y de escasos recursos que acrediten esta condición (estratos socioeconómicos 1 y 2 y, excepcionalmente, 3). (Consultorio jurídico Gustavo Vásquez Betancourt Uniremington Ibagué, s.f.). Por otro lado la (LEY 2113 , 2021), por medio de la cual se regula el funcionamiento, estableciendo que estos espacios deben operar bajo supervisión docente efectiva y con estándares éticos y pedagógicos claros Sin embargo, la transición al entorno digital exige ajustes normativos adicionales para garantizar que los estudiantes participen como conciliadores en procesos con cuantía inferior a 50 SMMLV, de lo contrario su actuación será como observadores.

En cuanto a los centros de conciliación privados, su mayor capacidad de adaptación tecnológica les permite ofrecer servicios más ágiles y modernos. No obstante, esta ventaja también implica una mayor responsabilidad en términos de transparencia y rendición de cuentas.

Es esencial que estos centros garanticen el respeto a los principios de neutralidad, equidad y confidencialidad, evitando cualquier tipo de sesgo o conflicto de interés (Jurídica, La Asociación Equidad, s.f.)

Beneficios y limitaciones

Los beneficios con los que cuenta la conciliación virtual se destacan la reducción de costos en transporte, conexión, cobertura nacional y la descongestión. Sin embargo, persisten desafíos que causa esta brecha digital, como lo es la alfabetización de la tecnología, la protección de datos personales de los usuarios que se conectan a las audiencias toda vez que el uso de estas plataformas digitales se debe ceñir a los pilares fundamentales como son imparcialidad, neutralidad, confidencialidad, celeridad, economía, buena fe.

Capítulo 3: Modernizando el Acceso a la Justicia: El Rol de la Conciliación Virtual y las Grabaciones en la Transformación Digital

La conciliación en su forma virtual ha surgido como una herramienta poderosa y de fácil acceso en el proceso de transformación de la justicia colombiana (Ministerio de Justicia , s.f.) No se trata solo de incorporar tecnología al sistema judicial (Rama Judicial, 2012), sino de transformar la manera en que las personas acceden a los mecanismos de resolución de sus conflictos. Para muchos ciudadanos, especialmente aquellos que viven en zonas rurales o alejadas de los centros urbanos, esta modalidad ha significado una verdadera puerta de entrada a la justicia. Poder participar en una audiencia desde su comunidad, sin tener que viajar largas distancias, es más que una comodidad: “es una forma de inclusión”. (López López, 2009)

Uno de los avances más relevantes ha sido la posibilidad de grabar las audiencias de conciliación virtual. Estas grabaciones permiten dejar constancia de lo sucedido durante el proceso, fortalecen la transparencia y facilitan el seguimiento de los acuerdos alcanzados. No obstante, es importante aclarar que, en la actualidad, dichas grabaciones no tienen efectos jurídicos. El único documento con validez legal es el acta de conciliación, suscrita por los intervinientes y el conciliador (Camara De Comercio de Bogota)

Esto nos lleva a una reflexión, si bien las grabaciones de las audiencias de conciliación pueden ser útiles como respaldo documental, herramienta pedagógica o incluso como evidencia detallada del desarrollo del proceso, no reemplazan ni complementan el acta de conciliación como prueba legal. Esta grabación no cuenta con la misma validez del acta de conciliación la

cual si presta mérito ejecutivo³ y hacen tránsito a cosa juzgada. En otras palabras, su utilidad jurídica es limitada, lo que puede generar incertidumbre en caso de que surjan desacuerdos posteriores entre las partes.

Este escenario plantea un desafío que no podemos ignorar: ¿cómo integrar de manera efectiva las herramientas tecnológicas sin poner en riesgo la seguridad jurídica del proceso? Tal vez la respuesta esté en avanzar hacia una regulación clara que defina cómo deben usarse estas grabaciones, cómo deben almacenarse y qué valor probatorio podrían tener, siempre garantizando su autenticidad y protección.

A pesar de estas limitaciones, la conciliación virtual ha logrado algo muy valioso: ha fortalecido la confianza de la ciudadanía en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. La posibilidad de acceder a estos servicios desde cualquier lugar, la trazabilidad de los procedimientos y la transparencia que ofrecen las plataformas digitales son señales claras de que estamos avanzando hacia una justicia más inclusive para la sociedad. Una justicia que no solo resuelve problemas, sino que también escucha, comprende y se adapta a las realidades de quienes más lo necesitan.

³ se refiere a la cualidad que tiene un documento para ser utilizado como base para iniciar un proceso judicial

Conclusiones

Un instrumento clave dentro de la modernización digital de la justicia en Colombia es la conciliación virtual, su implementación a favorecido especialmente a los usuarios que residen en áreas rurales de nuestros territorios, garantizando de esta manera principios como la inclusión, la eficiencia y la transparencia en el desarrollo de los procedimientos judiciales y extrajudiciales.

Frente a lo anterior tenemos que se ha permitido la grabación de las audiencias virtuales, presenciales o mixtas, lo cual constituye un soporte valioso por medio del cual se puede ejercer control riguroso frente al acuerdo plasmado en el acta la cual tiene plena validez jurídica pues presta merito ejecutivo y tiene efecto de cosa juzgada. Pero en cuanto a la grabación esta no es reconocida expresamente como prueba en un posterior limitando de esta manera su funcionalidad frente a eventuales controversias.

Al no ser reconocidas como prueba estas grabaciones, queda en evidencia el vacío normativo y la necesidad de una intervención legislativa para acabar con la incertidumbre jurídica. Solo así podremos tener una reglamentación específica en la que se regule el uso, conservación y valoración probatoria de las grabaciones y que a su vez se asegure la protección de derechos, privacidad, debido proceso y seguridad de la información.

Se concluye manifestando que solo mediante una regulación sólida, clara y coherente será posible implementar un modelo de conciliación virtual, confiable, seguro y plenamente

articulado con el sistema judicial colombiano, de esta manera se garantizaría que esta modalidad continúe siendo una herramienta legítima y efectiva para la resolución de conflictos.

Referencias

Acuerdo CD N.º 41. (25 de noviembre de 2024). *Uniremington*. Obtenido de <https://www.uniremington.edu.co/wp-content/uploads/2025/05/ACUERDO-CD-N%C2%B041-Nov-05-2024-REGLAMENTO-CENTROS-DE-CONCILIACION.pdf>

Camara De Comercio de Bogota. (s.f.). LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES. <https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/content/download/149171/file/LINEAMIENTOS%20PARA%20EL%20DESARROLLO%20DE%20AUDIENCIAS%20VIRTUALES%20%281%29.pdf>.

Código General del Proceso art. 103. (2012). *Congreso de Colombia*.

Concepto 395281 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública. (27 de 12 de 2019). *SERVIDORES PÚBLICOS. Destinatarios. Radicado: 20192060391152 del 22 de noviembre de 2019*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=118178>

Consejo Superior de la Judicatura. (2020). Protocolo general para la realización de audiencias virtuales. Obtenido de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2386164/4140681/Protocolo+general+para+la+realizaci%C3%B3n+de+audiencias+virtuales.pdf>

Consultorio jurídico Gustavo Vásquez Betancourt Uniremington Ibagué. (s.f.).

Uniremington Ibagué. Obtenido de <https://www.uniremington.edu.co/facultades/facultad-de-ciencias-juridicas-y-politicas/consultorio-juridico-uniremington-ibague>

DECRETO LEGISLATIVO 806 . (4 de junio de 2020). *Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Esta*. Obtenido de MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0806_2020.html

JUAN RUBIANO, D. P. (2022). *LA CONCILIACIÓN VIRTUAL EN COLOMBIA: EVALUACIÓN DE SUS RETOS, VENTAJAS Y DESVENTAJAS*. Obtenido de Universidad Militar Nueva Granada: <https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/62d461c7-bd28-4787-82a3-cfa7ce917935/content>

Juliana Medina Peña, S. J. (2018). *LA CONCILIACIÓN EN ESCENARIOS VIRTUALES*. Bucaramanga: Facultad de Ciencias Humanas - Escuela de Derecho y Ciencia Política.

Jurídica, La Asociación Equidad. (s.f.). Obtenido de destaca la importancia de contar con abogados capacitados y herramientas tecnológicas para garantizar la calidad en los procesos de conciliación: <https://equidadjuridica.com/inicio>

La Conciliación en Equidad. (s.f.). *La Conciliación en Equidad*. Obtenido de Camara y Comercio de Bogota: <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/server/api/core/bitstreams/c31e215a-f6e7-471f-9ecf-a882653736ec/content>

LEY 1564 DE . (12 de julio de 2012). *Código General del Proceso*. Obtenido de funcion publica: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48425>

LEY 2113 . (29 de julio de 2021). *Por medio del cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior*. Obtenido de CONGRESO DE COLOMBIA: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2113_2021.html

Ley 2220 - Estatuto de Conciliación. (2022). *Ministerio de Justicia y del Derecho*.

LEY 2220 articulo 64. (2022). CONGRESO DE COLOMBIA. *ESTATUTO DE CONCILIACIÓN*.

López López, P. &. (2009). *Inclusión digital: un nuevo derecho humano*.

Ministerio de Justicia . (s.f.). *Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia*. Obtenido de Contrato de Préstamo BID 5282 – OC -CO:

<https://www.minjusticia.gov.co/programas/transformación-digital-de-la-justicia>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2023). *Lineamientos para la prestación del servicio de conciliación en derecho en modalidad virtual*. Obtenido de

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC/Paginas/Conciliacion-en-Derecho.aspx>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2023). *Reglamento modelo del centro de conciliación, arbitraje y amigable composición*. Obtenido de

<https://www.minjusticia.gov.co/programas->

[co/MASC/Documents/FINAL%20MODELO%20DE%20REGLAMENTO%2013-junio.pdf](https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC/Documents/FINAL%20MODELO%20DE%20REGLAMENTO%2013-junio.pdf)

Procuraduría General de la Nación. (27 de enero de 2023). *Resolucion 035*.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Programa de Derecho 10 Semestre

Corporación Universitaria Remington – Sede Ibagué

E-mail: francelena.varon.8645@miremington.edu.co y jimmy.arboleda.8321@miremington.edu.co

Rama Judicial. (2012). Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para la justicia. 73-85. Obtenido de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1468180/2011+CAP%C3%8DTULO+5-TECNOLOG%C3%8DAS+DE+LA+INFORMACI%C3%93N+Y+LAS+COMUNICACIONES.pdf/42e108a8-6fa3-4967-8911-70e4b5d5d3e8>

Superintendencia de Sociedades. (2022). Protocolo para la audiencia de conciliación. Obtenido de https://www.supersociedades.gov.co/documents/78685/351666/CA-PT-004_AudienciaConciliacion.pdf

Universidad Nacional de Colombia. (2023). *Implicaciones y desafíos de la implementación de la justicia digital en Colombia*. Obtenido de <https://www.unilibre.edu.co/consultorios-y-unidades-de-proyeccion-social/consultorio-juridico-y-centro-de-conciliacion-bogota>

